



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

RESOLUCIÓN No. 055 de 2023 (14 de junio de 2023)

“Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de ingresos y gastos e inversiones de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá – NLB, para la vigencia fiscal del año 2023”

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 007 del 07 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 14 de diciembre 14 de 2022 la Junta directiva adoptó el presupuesto de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB para la Vigencia 2023, de acuerdo a lo aprobado por el Confis Departamental mediante Resolución No. 066 del 14 de diciembre de 2022.

Que el Artículo 23 del Decreto 115 de 1996, contempla que: “El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión”. A su vez, el artículo 25, menciona: “Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces”, por lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en el cual se relacionan los rubros a afectar.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 dispone: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.

Que el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 menciona que: “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos”.

Que, atendiendo las necesidades del área de Subgerencia de Producción y debido a que la NLB no cuenta con el equipo y/o maquinaria necesaria para el envasado de la presentación TETRAPAK 1.000 c.c., tampoco con el presupuesto suficiente para adquirirla en la presente vigencia, y a que el comercializador dentro de la programación para el presente año proyecto la venta de 86.000 unidades del producto prenombrado, la NLB debe garantizar a producción mencionada en virtud del contrato 015 de 2016 suscrito con CONSORCIO LIDER 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior existen rubros que no cuentan con la disponibilidad suficiente, y realizado el análisis al Presupuesto de Gastos de la entidad para la vigencia fiscal del año 2023 de la Nueva Licorera de Boyacá- NLB, se evidencia que i) No se requiere de modificación en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión, por lo que es apropiado adelantar el traslado presupuestal mediante resolución expedida por el Ordenador del Gasto de la NLB. y ii) Se





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

cuenta con la disponibilidad suficiente en algunos rubros para trasladar a aquellos que presentan déficit, para lo cual se cuenta con la certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera soportando que los recursos cuentan con disponibilidad presupuestal.

Que, en consecuencia, es factible trasladar la suma necesaria para atender las erogaciones de los rubros que se encuentran insuficientes.

En consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal para la vigencia fiscal 2023, en los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

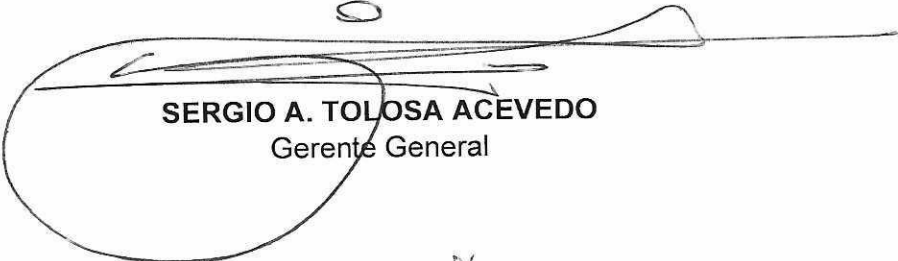
RUBRO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS \$	CONTRACREDITOS \$
2	GASTOS		535.000.000
2.4.	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL		535.000.000
2.4.5.01.02.04	Alcohol Extraneuro		200.000.000
2.4.5.01.02.07	Botellas Surtidas		300.000.000
2.4.5.01.02.01	Esencias		35.000.000
2.4.	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	535.000.000	
2.4.5.01.02.16	Maquila Aguardiente líder sin azúcar Tetrapack	500.000.000	
2.4.5.01.02.01	Elementos de Filtración	35.000.000	
	TOTALES	535.000.000	535.000.000

ARTÍCULO TERCERO: En las oficinas de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, efectúense las operaciones a que haya lugar para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los catorce (14) días del mes de junio de 2023.


SERGIO A. TOLOSA ACEVEDO
Gerente General

Proyectó: Lizeth Cecilia Casas - Profesional Universitario- Contabilidad

Revisó: Diana Marsella Cárdenas - Subgerente Administrativa y Financiera

Gustavo Ernesto Toledo- Jefe Oficina Asesora Jurídica

